



AUTORIDADES

EJECUTIVO

Jorge Adán Lovato

Intendencia

Kathia Andrea Joerg

Viceintendencia

Dra. Marisa Beatriz Sponton

Secretaria de gobierno

Carlos Semble

Secretaria de obras y servicios
públicos

Jorge Bernardo Núñez

Secretaria de desarrollo social y
humano

Luis Alberto Grün

Secretaria de medioambiente,
turismo y desarrollo productivo

Viviana Hiller

Secretaria de administración y
hacienda

AUTORIDADES

LEGISLATIVO

CPN. Graciela Beatriz Oliveira

Presidenta

Walter Gustavo Weber

Vicepresidente 1ro

Lucas Alan Vega

Vicepresidente 2do

Luis Ángel Canaparro

Concejal

Nadia Vanesa Engler

Concejal

Pablo Gabriel Acosta

Concejal

Víctor Daniel Galarza

Concejal

CONTENIDO:

RESOLUCIÓN N°1224/2023(SERIE A.)..... 2

ORDENANZA XVI N° 27 2

ORDENANZA XVII - N° 833 4

ORDENANZA IV - N° 20 4

ORDENANZA XVI - N° 28..... 5

ORDENANZA XVI - N° 28..... 5



RESOLUCIÓN Nº1224/2023(SERIE A.)

Montecarlo, Mnes., 15 de Agosto de 2023.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTECARLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un SUBSIDIO no reintegrable, con carácter de rendición de cuentas de (CIENTO CUARENTA MIL PESOS con 00/100 (\$ 140.000,00) al Municipio de de RUIZ DE MONTOYA – Departamento Libertador General San Martín, a los fines de solventar en parte gastos de organización de la "XIV Edición de la Expo Región de las Flores", a realizarse en la Ciudad de RUIZ DE MONTOYA Misiones, los días 18, 19 Y 20 de Agosto de 2023,siendo el mismo anfitrión y organizador del evento mencionado.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR a la Secretaría de Administración y Hacienda atento a los vistos y considerando a realizar el pago que dispone el artículo 1º, en las condiciones que el mismo establece.-----

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.-----

ORDENANZA XVI N° 27

Montecarlo, Mnes.. 02 de agosto de 2023.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se incrementa el valor del boleto único del transporte de pasajeros de esta ciudad y de las líneas que se dirigen a las colonias de las empresas: Transporte Urbano Montecarlo (T.U.M. S.R.L.) y suburbano Ricardo Costa (R.C.), a partir del día siete (7) de Agosto del año 2023, conforme a lo estipulado según las categorías y montos dispuestos en el cuadro tarifario que se detalla a continuación:

<u>CATEGORÍAS:</u>	<u>CON TARJETA</u> A PARTIR DEL 07/08/23	<u>SIN TARJETA</u> A PARTIR DEL 07/08/23
PASAJERO FRECUENTE	\$ 81,17	
URBANO	\$ 91,32	\$ 120,00
ESCOLAR	\$ 50,80	\$ 80,00
UNIVERSITARIO	\$ 67,67	\$ 80,00
SANTA ROSA	\$ 91,32	\$ 120,00
GUATAMBÚ	\$ 91,32	\$ 120,00
ITACURUZÚ	\$ 118,40	\$ 150,00
4 BOCAS	\$ 118,40	\$ 150,00
GUARAYPO	\$ 118,40	\$ 150,00
MBORÁ	\$ 152,27	\$ 170,00
DOCENTE	\$ 84,60	\$ 120,00



Dichos importes y valores determinados precedentemente, se otorga condicionada a la validación y ratificación establecido para la Implementación del BEM y Beneficios descritos en el Artículo 129 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Lo descrito que antecede, será de aplicación automática, siempre y cuando se ponga en Vigencia el Boleto “Usuarios/Pasajeros Frecuentes”.

Beneficio Pasajero Frecuente: Quien viaje más de 3 veces por día, únicamente con boleto electrónico solicitando cambio de categoría al cargar la tarjeta, por un importe equivalente a 36 boletos electrónicos (o más).-

Artículo 2.- Se ratifica lo dispuesto por los Artículos 130 y 131 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Artículo 3.- Se ratifica Beneficios de Transferencia Móvil únicamente con boleto electrónico:

1. Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto, 100% de bonificación en el segundo (Gratis).
2. Después de los 35 minutos y dentro de la hora, 5%.
3. Entre 1 hora y 1,30 horas, el 3 %.-

Incorporar en cada unidad la siguiente señalética, para mejor información del usuario:

BENEFICIO DE TRANSFERENCIA MÓVIL.

Únicamente con boleto electrónico.



Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto **100% de bonificación** en el segundo (**Gratis**).

Después de los 35 minutos y dentro de la 1 hora **5% de bonificación**.

Entre 1:00 hora y 1:30 horas el **3 % de bonificación**.

RECLAMOS  **3751-595915**

Artículo 4.- Se ratifica la plena vigencia de los horarios y frecuencias dispuestos por la Ordenanza XVI – N° 6 (Antes Ordenanza 08/07).-

Artículo 5.- Se establece la implementación de unidades de refuerzo en los circuitos y horarios, acorde convenio oportunamente asumido; durante el periodo escolar, comprendido entre el 1° de marzo y 30 de noviembre de cada año.-

Artículo 6.- Se ratifica plena vigencia de los horarios de uso para jubilados dispuestos por los Artículos 123 al 126 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84); identificación de los asientos para los mismos y el otorgamiento de ticket 000 para su cobertura de seguro.-

Artículo 7.- Se insta a las empresas a que deberán dar amplia difusión respecto de los carteles de Pasajero Frecuente y Transferencia Móvil, tal cual están escritos en éstos, más la App de Transporte Urbano Montecarlo (TUM), que deberá ser comunicada a los medios radiales y televisivos locales.-

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-



ORDENANZA XVII - Nº 833

Montecarlo, Mnes.. 02 de agosto de 2023.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se exceptúa de lo normado en la Ordenanza X-Nº1 (antes 12/80), artículo 15, referente a dimensiones de frente mínimas, a los lotes a subdividir, cada uno con 10 metros de frente y 300 metros cuadrados de superficie, identificado con la partida inmobiliaria Nº 10958, parcela 005, manzana 0118, sección 009, ubicado en barrio el Palmar, Propiedad del señor Acosta Alfredo Eduardo y Bernal Andrea Mylene.-

Artículo 2.- Se Aprueba el anteproyecto de mensura particular con fraccionamiento, del lote identificado con la partida inmobiliaria Nº 10958, parcela 005, manzana 0118, sección 009, Propiedad de los señores Acosta Alfredo Eduardo y Bernal Andrea Mylene, que como anexo único forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA IV - Nº 20

Montecarlo, Mnes.. 09 de Agosto de 2023.-

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se dispone que todos los ciudadanos residentes del municipio de Montecarlo tienen derecho al reconocimiento establecido en la presente Ordenanza, siempre que:

- a) hayan acatado y respetado los artículos 21 y 31 de la Constitución Nacional y cumplido con la Ley 17.531, la cual regulaba el Servicio Militar Obligatorio;
- b) hayan sido convocados a prestar el servicio de conscripción, o;
- c) habiendo sido reincorporados de manera efectiva, adquirieron un estado militar transitorio bajo la dependencia de las respectivas armas y alcanzaron la condición de soldados.

En tales casos, se requiere haber prestado servicio efectivo durante el período de duración del conflicto de Malvinas, comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.-

Artículo 2.- Se establece incluir a aquellos ciudadanos que revestían estado militar permanente y hayan estado en forma certera prestando servicios en el ámbito geográfico del Territorio Nacional, y con posterioridad a la finalización del conflicto, hayan optado por la baja a su solicitud,

Artículo 3.- Se dispone excluir de los beneficios de la presente Ordenanza aquellos ciudadanos que se encuentren implicados en algún delito de lesa humanidad o hayan sido dado de baja o baja deshonrosa, por la fuerza a la que pertenecían, o condenados por incumplimiento de sus deberes durante el período de duración del conflicto de Malvinas.-

Artículo 4.- Se otorga un Reconocimiento Moral e Histórico a todos los ex soldados abarcados en el Artículo 1 y 2, disponiendo el día 10 de Junio, como fecha conmemorativa de los “Ex Soldados Conscriptos Bajo Bandera, convocados y movilizados durante el conflicto de Malvinas” Asimismo, se hará entrega de un Diploma de Honor y botón-solapa identificatorio del arma a la que pertenecieron, en acto público.-

Artículo 5.- Se solicita al Ministerio de Gobierno de la provincia de Misiones que proporcione los listados correspondientes a los “Ex Soldados Conscriptos Bajo Bandera, convocados y movilizados durante el conflicto de Malvinas” a efectos de ser auditados por la Municipalidad de Montecarlo, la cual emitirá los certificados al respecto.-



Artículo 6.- Se sustituye el inciso 10 del artículo 131 del Anexo Único de la Ordenanza VI - Nº 2 (Antes Ordenanza 17/85) por el siguiente:

10) la propiedad única perteneciente a un Ex Combatiente de las Islas Malvinas y/o a un Ex Soldado Conscripto Bajo Bandera, convocado y movilizado durante el conflicto de Malvinas, cuando sobre ella tenga instalada su vivienda personal y la de su grupo familiar primario.-

Artículo 7.- Se extiende lo otorgado en la presente Ordenanza, al derechohabiente de los beneficiarios.-

Artículo 8.- Se comunica al DEM a los fines de su promulgación, cumplido, archívese.-

ORDENANZA XVI - Nº 28

Montecarlo, Mnes.. 30 de Agosto 2023

El Honorable Consejo Deliberante declara

Artículo 1.- Se establece la tarifa máxima del servicio de remises y/o taxis de la localidad de Montecarlo, cuyos valores entrarán en vigencia a partir del día 1 de septiembre 2023 y estarán detallados en el Anexo Único de la presente ordenanza.-

Artículo 2.- Se dispone que cada unidad afectada a la prestación del servicio de remises y/o taxis, debe cumplimentar los requisitos establecido por el artículo 86 de la Ordenanza XVI Nº 1 (Antes Ordenanza 48/09) y el artículo 105 de la Ordenanza XVI Nº 1 (Antes Ordenanza Nº 74/08).-

Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través del Departamento de Transito, a realizar el control del efectivo cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza.-

Artículo 4.- En caso de incumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio de remises y/o taxis, el organismo de aplicación debe imponer las siguientes multas:

- a) Primera infracción: 50 unidades fijas;
- b) Segunda infracción: 100 unidades fijas;
- c) Tercera y subsiguientes infracciones: duplicar el valor de la última multa.-

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO ÚNICO

ORDENANZA XVI - Nº 28

Opción 1 Urbano	100 Metros \$ 500,00	Cada 425 Metros \$ 100,00 Precio en Kilómetros \$ 235,00
Opción 2 Colonia	100 Metros \$ 500,00	Cada 350 Metros \$ 100,00 Precio en Kilómetros \$ 285,00
Opción 3 Ruta	100 Metros \$ 500,00	Cada 475 Metros \$ 100,00 Precio en Kilómetros \$ 210,00
Opción 4 Retorno de Ruta	200 Metros \$ 500,00	Cada 238 Metros \$ 100,00 Precio en Kilómetros \$ 105,00

Para la opción 4 Retorno de Ruta: Pasajero viaje ida y regreso se cobra 50%. Con espera valor: \$3.000,00 la hora, fraccionada cada 2 minutos.